

EL CATEQUISTA

Dirección y Administración:

Muy Ilre. Sr. Arcipreste
de la S. I. C. B.

PHLACIO EPISCOPAL

Precios de suscripción:

	Pesetas.
Trimestre.	1,50
Semestre.	3
Año.. . . .	5

AÑO II.

Cuenca, 22 de Agosto de 1907.

Núm. 34.

Agricultura.

Abonos.

Dase el nombre de abonos á aquellos materiales aptos para dar á la tierra laborable los elementos minerales de que han de alimentarse las plantas. Por lo cual, como nadie puede dar lo que no tiene, y por otra parte no se debe dar á nadie sinó lo que necesite, se siguen de aquí tres verdades interesantes, é interesantes en tan alto grado, que son como los fundamentos del arte (llamémoslo así) de abonar.

La primera verdad es, que: Servirán para abonos todas y solas aquellas materias que contengan los elementos con que las plantas se alimentan. La segunda es que: No todos los terrenos necesitan igual calidad ni igual cantidad de abonos; sinó que unos los necesitan de una clase, por ejemplo, los potásicos, y otros de otra, por ejemplo, los azoados; unos necesitan más y otros menos potasa, ó menos ázoe; y quizá alguno no necesite ninguna clase de abonos, á lo menos el primer ó primeros años en que son cultivados. Y la tercera es que: La calidad y cantidad de abono debe guardar proporción, no sólo con la naturaleza del suelo, como lo dice la verdad anterior, sinó también con la clase de plantas que en el suelo se hayan de cultivar; ó, lo que es lo mismo, que unas plantas necesitan una clase y cantidad determinadas de abono, y otras necesitan de otro diferente del de los anteriores, en cantidad y en calidad. De donde se sigue, como consecuencia última, que el buen cultivador ha de tener en cuenta, para saber bien abonar:

1.º, la calidad del abono; 2.º, la calidad del terreno; y 3.º, la naturaleza de las plantas cultivables y abonables.

Estas sencillas verdades son, á su vez, consecuencia clara de lo que hemos dicho en anteriores artículos sobre los elementos de que se componen las plantas (págs. 66 y 100); sobre las fuentes ó naturales depósitos de donde las plantas tomaban tales alimentos, (págs. 147 y 177), y especialmente sobre los que tomaban de la tierra, y que por ser poco abundantes, se irían agotando, y habría que reponerlos añadiéndola materiales que los contuvieran (pág. 179); esto es, abonándola.

De lo que allí dijimos, sólo recordaremos lo más interesante á nuestro actual propósito, rogando á los lectores que, si no lo recuerdan, vuelvan á leer lo que entonces escribimos.

Resumíamos entonces nuestra tarea en esta forma: «Elementos (para alimento de las plantas) que existen en abundancia (en los terrenos laborables) y de los que no se ha de cuidar el hombre de reponer: *Azufre, magnesio, hierro, carbono, hidrógeno y oxígeno*».

«Elementos de los que ya unos, ya otros, ó quizá todos, suelen escasear (en las tierras de labor), y que hay que reponer por bonificación (ó por medio de abonos): *Azoe ó nitrógeno, fósforo, potasa y cal*» (pág. 179).

La razón de por qué hay necesidad de abonar las tierras ó reponer en ellas los elementos con que se hayan de alimentar las plantas, es tan fácil de conocer que no necesitamos más que indicarla.

Puede suceder, en primer lugar, que un terreno laborable no tenga, ó tenga, en pequeña cantidad el alimento que las plantas necesitan, ó, á lo menos, alguno de ellos. Entonces, es claro, que si las plantas han de crecer lozanas y dar abundante fruto, hay que prestar á la tierra aquel alimento de que carece.

Pero, sobre todo, sucede siempre en todos los terrenos, y con toda clase de cultivos, que las plantas van extrayendo del suelo laborable los alimentos con que ellas se nutren; y, por muy feraz que sea el terreno, tiene que llegar un momento en que se agoten los alimentos que presta á las plantas, ó por lo menos ya no los contenga en cantidad bastante para alimentarlas, de modo que vivan vida robusta, y entonces, ó hay que abandonar por inútil tal terreno, ó hay que repararle con los abonos las pérdidas que ha sufrido.

Compárase por eso la madre tierra á una verdadera madre que tiene que alimentar á sus hijos; y para poderlo hacer cual conviene, es necesario que por una sana y proporcionada alimentación vaya reponiéndose de las pérdidas sufridas, sinó quiere acabar por la anemia suya y de los hijos que está criando.

Esto es lo que significan los labradores cuando dicen que las tierras están cansadas de trabajar; y en esto se funda la costumbre de dejarlas descansar, (*de barbecho ó de vaco*), por algunos años.

Los abonos, según se ve por lo dicho, pueden ser de varias clases. Por razón del elemento en ellos predominante, se dividen en abonos *calizos*, *fosfatados*, *nitrogenados ó azoados*, *potásicos*, según que predomine la cal, el fósforo, el ázoe ó nitrógeno, ó la potasa. En este sentido hay también abonos *mixtos y completos*: *mixtos*, cuando tienen dos ó más elementos; y *completos*, cuando tienen los cuatro en la debida proporción.

Por razón de su origen ó del reino de la naturaleza de donde proceden se clasifican en abonos *minerales* (ó químicos), vegetales y animales, según que provienen del reino mineral, del vegetal ó del animal. Los de estas clases pueden ser también unas veces abonos *mixtos* y otros *completos*, como dijimos de los anteriores.

Por regla general, los abonos *calizos* y *potásicos* proceden principalmente del reino mineral; los *nitrogenados* ó *azoados* de los reinos animal y vegetal, y los *fosfatados* de los reinos mineral y animal. Decimos, por regla general, porque hay varias excepciones; pues los huesos de los animales tienen buena cantidad de cal; y las cenizas de los árboles contienen todos los elementos, excepto, á lo sumo, el ázoe.

Nosotros trataremos aquí de todas esas clases de abonos; pero seguiremos el orden que se deriva de la clasificación, por razón de su origen, es decir: primero, de los *animales*; después de los *vegetales* y *minerales*.

Mas antes de entrar de lleno y por separado en cada clase, y dado caso que hoy se va despertando interés por los abonos minerales, permítasenos trasladar aquí un breve compendio de la utilidad y buen empleo de todos los abonos que trae la excelente revista *El Progreso Agrícola y Pecuario* (1); pues creemos que será de provecho á nuestros lectores. Dice así:

(1) Número de 31 de Agosto de 1906.

«No hay ningún abono que sea *siempre* mejor que otro cualquiera. Todos tienen ventajas é inconvenientes que el agricultor debe conocer para aprovechar aquéllas y huir de éstos. Para elegir, pues, un abono hay que tener en cuenta tres cosas: 1.º, las condiciones físicas del suelo que se ha de abonar; 2.º, el clima en que operamos; 3.º, el precio del abono.

Empecemos por el primer considerando:

¿Se trata de abonos nitrogenados? En este caso se dará la preferencia al *nitrato de sosa*, siempre que el *terreno sea poco calizo y poco permeable*. Acudiremos al *sulfato amónico* en los mismos casos. Si la *tierra es algo caliza*, emplearemos la *sangre desecada*. Las *raspaduras de cuerno* serán utilísimas en los *suelos secos y muy calizos*, y las *tortas de granos oleaginosos* serán adoptadas para *tierras calcáreas y frescas*.

¿Vamos á elegir abono potásico? Si el *terreno es calizo, permeable y bastante húmedo ó de regadío*, buscaremos el *cloruro potásico*. La *kainita* la destinaremos á *tierras calizas muy permeables*. El *sulfato de potasa* conviene á *todos los terrenos*. El *carbonato potásico*, á las *tierras fuertes y poco calizas*.

¿Es el ácido fosfórico lo que nos interesa? El *superfosfato* está indicado para todos los terrenos, pero especialmente para los *calizos*. El *fosfato precipitado* puede también emplearse en *todas partes*. La *fosforita* y las *escorias Thomas*, en las *tierras pobres en ácido fosfórico y en cal*.

El *estiércol* se puede emplear en *todas las tierras*, y la *cal* y el *yesso* en las que *tengan materia orgánica y no sean calizas*.

*
* *

Estos datos son suficientes para elegir el abono más apropiado á las condiciones del terreno; pero, ¿y el clima? ¿No habrá que tener en cuenta su influencia decisiva en la vida de las plantas para dar la preferencia á uno ú otro abono?

Las lluvias, principalmente, tienen una relación estrecha con el abonado del suelo. Según llueva, poco ó mucho, con frecuencia ó de tarde en tarde, el abono debe ser diferente.

Apreciemos ahora las condiciones que respecto á las lluvias ofrecen los abonos que generalmente se emplean.

Abonos nitrogenados: Donde las lluvias sean escasas se preferirá el *nitrato de sosa*; el *sulfato amónico*, donde llueva algo más; en las localidades muy lluviosas, como lo son muchas del Norte,

es preferible la sangre desecada, que, nitrificando lentamente, no corre tanto peligro de perderse, caso de que la cosecha no esté en condiciones de aprovechar su nitrógeno; las tortas de semillas oleaginosas y las raspaduras de cuerno, resisten aún más las lluvias pertinaces.

Abonos potásicos: La kainita y el cloruro potásico piden mucha agua ó mucho riego; el sulfato y el carbonato de potasa se conforman con menos agua.

Abonos fosfatados: Estos no temen las lluvias; por mucho que llueva no son arrancados al suelo. Por este concepto es indiferente la elección.

El estiércol y los abonos verdes requieren lluvias abundantes para descomponerse.

*
* *

No falta más que un aspecto de la cuestión para decir lo más conveniente: el precio de cada uno de los abonos. En igualdad de condiciones, es natural que sea elegido el que proporcione el kilogramo de materia útil más económicamente. Hay que tener, además, en cuenta, los gastos de transporte, tan elevados en España. Suponiendo que el kilogramo de ácido fosfórico, del superfosfato y el del fosfato precipitado cuesten lo mismo en uno de los puertos importadores (Barcelona, Valencia, etc.), preferiremos el fosfato precipitado, que contiene 25 á 40 por 100 de ácido fosfórico, al superfosfato, que no tiene más del 10 al 21 por 100; porque el transporte del kilogramo de ácido fosfórico resultará en el primero á mitad de precio que en el segundo. En un vagón podremos traer el ácido fosfórico que necesitaría dos vagones. ¿Es ó no esta una consideración digna de tenerse en cuenta?

El abono más rico y concentrado sale siempre más barato que el ordinario.

Es preciso que al labrador á la moderna le sea tan familiar la elección de abonos como la de criados ó la de yuntas. Mientras esto no ocurra, será víctima de su ignorancia y de la malicia de los especuladores».

Catequística.

(Continuación).

El cielo se ha complacido en dar solemne testimonio de la

grandeza de la cruz, y la Iglesia católica la tributa constantemente homenajes de amor y reverencia filiales. ¿Qué otra cosa, sinó, nos demuestran las milagrosas apariciones de la cruz y los religiosos cultos que la Iglesia la dedica?

Apariciones de la cruz. Una de las más célebres apariciones y de más grandiosos resultados fué la realizada á Constantino el Grande delante de todo su ejército. Estaba Constantino para dar, en las inmediaciones de Roma, la batalla á Majencio; y como supiese que su padre Constantino Cloro tenía profunda confianza en el valor de los soldados cristianos, y en el Dios que éstos adoraban, se puso en oración el día antes de la batalla para pedir á este Dios que le favoreciese con la victoria.

Al hacer, después, un movimiento de avance á la cabeza de un cuerpo de su ejército, á la hora del medio día se le apareció en los aires una cruz de fuego, hermosa y resplandeciente, y en la cual estaba escrita esta promesa: *Con esta señal vencerás.*

En la inmediata noche se le apareció otra vez la cruz, y Jesucristo con ella, el cual mandó á Constantino que pusiese aquella señal en sus estandartes. Mandó, en efecto, Constantino, fabricar un estandarte con la imagen de la cruz, al cual se le dió y se da el nombre de *Lábaro*.

Jesucristo cumplió su palabra, ligada al signo de la cruz, pues el 28 de Octubre del año 312 se libró la batalla entre los dos ejércitos enemigos, y Constantino obtuvo sobre Majencio una completa y decisiva victoria. Entró Constantino en Roma en medio de las aclamaciones del pueblo; el Senado levanta en su honor un arco triunfal y le erige una estatua. Mas Constantino dispone que se le represente con la cruz en la mano, y que se ponga en la cruz esta inscripción: «Por esta señal de la cruz, verdadero signo de valor, he librado á vuestra ciudad del yugo de la tiranía, y restablecido al Senado y al pueblo en su antiguo esplendor». Con motivo de este suceso memorable el Lábaro y la Cruz ondeaban siempre en adelante al lado de las Aguilas imperiales, y los cristianos vieron rotas las cadenas con que hasta entonces les oprimía el paganismo (1).

Otra aparición nos refiere San Cirilo de Jerusalén en su carta

(1) Véase á Eusebio: *Vita Constantini*; el cual oyó el relato de boca de Constantino, y vió el *Lábaro* con sus propios ojos. Sócrates, Sozomeno, nuestro poeta Prudencio y otros muchos escritores, confirman esta verdad.

al emperador Constancio, y la cual tuvo lugar en la ciudad deiciada el año 331, el día 7 de Marzo. Apareció en el cielo, dice el Santo, un gran resplandor, en forma de cruz, que se extendía desde el monte Calvario al monte Olivete. La población entera contempló esta cruz, porque brilló durante muchas horas, y lo hizo con tanta fuerza, que ni la luz del sol pudo hacer que desapareciera. Los jerosolimitanos corrían todos, fieles é idólatras, á la iglesia, á alabar en ella á Ntro. Señor Jesucristo, á cuyo poder infinito era debido un tan grande prodigio; y pregonaban juntos la divinidad de la religión cristiana, de la cual daban los cielos un tan solemne testimonio.

Otra muy solemne aparición fué la verificada en un pueblo de Francia, llamado Miñe, en donde se estaban dando misiones:

Estando el día 16 de Diciembre del año 1826, cerca del oscurecer, recordando el Padre Misionero á sus oyentes, en número de unos tres mil, las grandezas de la cruz, y hablándoles del *Lábaro* de Constantino, apareció en los aires, y por espacio de media hora, una muy luminosa cruz, de unos 140 pies de largo y 3 ó 4 de ancho. Apareció muy bien formada y colocada en posición horizontal: formaban los brazos un ángulo recto, y eran sus diversas partes de igual anchura, terminada por líneas claras y bien formadas, y era su color parecido al de la plata. A la vista de esta cruz se apoderó de todos los espectadores un religioso y saludable temblor, que les obligó á postrarse en tierra y exclamar, con las manos levantadas hacia el cielo: *¡Viva Jesús! ¡Viva la Santa Cruz!*

Con tal motivo hubo muchas conversiones, aun de entre los incrédulos más endurecidos. La memoria de este espectáculo arrancaba lágrimas á los que lo habian presenciado, aun bastante tiempo después de realizado» (1).

Añadamos, por último, no la aparición real, sinó la construcción de una hermosa cruz, hecha por mano de los Angeles, en Oviedo, en los tiempos del Rey Alfonso el Casto, y que se conserva con religioso esmero en la Catedral de aquella ciudad, la cual es conocida con el nombre de *Cruz de los Angeles*.

De la milagrosa construcción de esta cruz nos hablan los mejores historiadores y concilios españoles de aquella época.

En Zamora hay también la creencia de que es obra de los Angeles la llamada *Cruz de Carne*, que se guarda y venera con profunda piedad en aquella antigua y hermosa Catedral.

(1) Nueva explicación del Cat., tomado del de Mach.

Sección de Consultas

(Conclusión.—Véase la página 521).

Hijos sacrilegos. Es evidente, según la doctrina que hemos expuesto, que estos hijos jamás podrán considerarse como naturales; y por consiguiente que ni por Derecho Canónico, ni por Derecho Civil, pueden en manera alguna legitimarse, subsistiendo el precepto contenido en las Leyes de Partida, sin que ley alguna posterior lo haya derogado.

Hijos mánceres. Ya hemos dicho que estos hijos son los espureos nacidos de ramera pública; *ex scorto natus*. Respecto de la legitimación de estos hijos hay distintas opiniones entre los autores: Unos, con Escriche, Huguet, etc., niegan que puedan legitimarse tales hijos; otros, con Morató, Faicón, etc., admiten sin dificultad la legitimación del hijo máncer, tanto por subsiguiente matrimonio, como por rescripto del Rey, en cuanto por medio del reconocimiento del que se reputa padre sin contradicción de otra persona alguna se hayan convertido en naturales, según el contexto de la Ley II de Toro.

Dicen estos autores que ni las Partidas ni las leyes romanas negaron legitimación á los mánceres. Lo que las Partidas y el Derecho Romano supusieron, fué que estos hijos no tienen padre conocido, en cuyo sentido no pueden ser legitimados; pero sí los tienen, y hay hombres de tan poco escrúpulo que los reconocen y se casan con sus madres, adquiriendo por el reconocimiento la certidumbre de la paternidad y con ella el concepto de hijos naturales, no hay dificultad alguna para que el matrimonio subsiguiente les reporte el beneficio de la legitimación. No ha de ser, dice el Sr. Falcón, la ley, en cuestiones de honra personal, más celosa que los mismos interesados.

Por otra parte, hay en estos hijos, legalmente hablando, términos hábiles para su legitimación; porque si sus padres no fueron legítimos, pudieron haberlo sido; además, por virtud del reconocimiento del padre sin oposición de otra persona que pudiera pretender los derechos de paternidad, desaparece el obstáculo práctico que, según el concepto de las leyes de Partida, impedía tales legitimaciones. Si estas consideraciones tienen su valor en la legitimación por subsiguiente matrimonio, del hijo máncer, lo tienen todavía mayor en su legitimación por concesión Real, si bien ésta, según el Código Civil vigente, solamente tiene lugar cuando no sea posible la legitimación por subsiguiente matrimonio.

En el mismo sentido abunda el Derecho Canónico; y el Código Civil vigente también admite la legitimación de los hijos mánceres, según lo admiten los comentaristas, puesto que siendo la

madre prostituta y el padre soltero, podían casarse; y si bien la incertidumbre de la paternidad puede subsistir, dadas las condiciones de vida de la madre, la ley no puede oponerse á que un hombre la asuma, por creerse de hecho el padre, ó por amor á la madre, y que legitime al hijo mediante el matrimonio. Tal era el sentido de las leyes de Toro, declarado por un comentarista bajo la autoridad de Baldo, con estas palabras: *Vulgo conceptus si per confessionem patris et matris constat quod est eorum filius, legitimabitur per subsequens matrimonium.*

4.^a ¿Qué hay que hacer para legitimarlos? Dada la contestación á la 3.^a pregunta que, según hemos dicho, tiene el carácter de general, vamos á ocuparnos de la 4.^a que puede considerarse como la 2.^a en orden. Dos cuestiones parece abarcar esta pregunta: 1.^a Qué medios hay para legitimar los hijos que puedan ser legitimados; y 2.^a De qué manera hay que hacer la legitimación.

Ya hemos dicho que según el Derecho Civil antiguo había tres clases de legitimación: por subsiguiente matrimonio, por rescripto del Rey y por oblación á la curia. El Código civil vigente sólo admite dos, á saber: Por el subsiguiente matrimonio de los padres y por concesión real; si bien debemos advertir, que esta última sólo es subsidiaria, es decir, cuando no pueda tener lugar la primera. De donde resulta que la legitimación verdadera y propiamente dicha, la que coloca al hijo legitimado en el lugar de los legítimos, es la que se hace por el subsiguiente matrimonio; la que se hace por concesión real, solamente concede á los hijos ciertos derechos civiles.

También hemos indicado que por Derecho Canónico hay tres clases de legitimación: *per subsequens matrimonium parentum; per Rescriptum Principis; per professionem religiosam;* y podemos agregar todavía otra cuarta que admiten los canonistas, ó sea, *per dispensationem legitimi superioris;* pero debemos advertir lo que hemos dicho respecto del Derecho Civil, que solamente la primera goza del carácter de verdadera legitimación, teniendo las restantes solamente ciertos efectos canónicos.

Ahora, para que la legitimación produzca todos sus efectos, se necesita, en el primer caso, que el matrimonio se realice y que éste sea válido; y en los demás que se pida la gracia á quien pueda concederla, y que éste realmente la conceda.

En cuanto á la segunda cuestión, ó sea: ¿En qué forma ó manera ha de hacerse la legitimación para que los hijos queden legitimados?, hemos de notar que no basta que los padres celebren el subsiguiente matrimonio, sino que tiene que preceder el reconocimiento de los hijos, y si no lo han hecho antes del matrimonio, han de verificarlo después; pues no basta el acto del matrimonio para concluir que ya han sido legitimados los hijos habidos antes, toda vez que no consta en modo alguno que hayan sido sus hijos, por eso dice el Código civil vigente, art. 121: «Sólo se consi-

derarán legitimados por subsiguiente matrimonio los hijos que hayan sido reconocidos por los padres antes ó después de celebrado».

El reconocimiento ha sido exigido en todas las legislaciones, y lo mismo en el Derecho Canónico; por eso el Código vigente no ha introducido innovación alguna en la materia. No podemos decir lo mismo respecto de los modos que establece para hacer el reconocimiento. Dice en su artículo 131: «El reconocimiento de un hijo natural deberá hacerse en el acta del nacimiento, en testamento ó en otro documento público». En esto nos parece un poco deficiente el Código. Es verdad que la limitación del Código parece obedecer al deseo de no promover litigios y de que conste con toda claridad la voluntad de los padres, ó del padre que reconoce; pero cae en el extremo contrario, exigiendo á los padres actos y documentos que no son necesarios para que conste con toda exactitud el reconocimiento, lo cual es suficiente ó debe serlo para el legislador.

Del mismo modo opina el Sr. Planas y Casals con referencia á la necesidad del reconocimiento que no acepta, añadiendo «que sería preciso, para que no resulte injusto, adicionar este precepto legal (alude al art. 100 del proyecto de 1882); pues aunque por punto general los padres harán este reconocimiento, ya que el interés de los hijos habidos antes del matrimonio será en la mayoría de los casos la causa impulsiva de éste, ¿quién puede desconocer, sin embargo, la posibilidad de que tal reconocimiento no se efectúe por alguna de esas misteriosas causas que entre sus pliegues oculta el corazón humano? El interés de otros hijos que merezcan mayor cariño; el temor al juicio severo de la opinión pública por la falta cometida; mil causas, en fin, cuya determinación es imposible, pueden producir la falta de reconocimiento, y no es justo que el hijo, si puede probar la filiación, se vea privado del inapreciable beneficio de la legitimidad; por lo que preciso es que tal precepto legal se adicione, considerando legítimo al hijo que, aunque no reconocido por los padres ni antes ni después del matrimonio, ha sido declarado tal por sentencia de los Tribunales. Esta doctrina viene apoyada por el capítulo 3.º del título 17, libro 4.º de las Decretales».

En efecto: el Derecho Canónico, con un criterio más amplio que el Civil, admite el reconocimiento de los hijos por cualquier medio legal que lleve al juez el convencimiento de que realmente ha existido y de que el hijo debe gozar del beneficio de la legitimidad, por hallarse en las condiciones que señala el Derecho. Por eso dice el Papa Alejandro III que se tenga por tal hijo aquel de quien *certis indiciis et testibus tibi constiterit, esse filium juvenem memoratum*: con lo cual, al mismo tiempo que se evitan las intrusiones en materia tan delicada, se facilita un acto tan importante para la vida del individuo, del que puede depender su felicidad ó su desgracia.

Vamos al caso: Terencio, estando casado, tuvo un hijo adulterino con Ana, soltera; pero habiendo fallecido la esposa de Terencio, éste se casa con Ana, y desean legitimar el hijo adulterino. Se pregunta:

1.º *¿Pueden legitimarlo?* Según la doctrina que dejamos expuesta, sólo pueden legitimarse los hijos naturales, es decir, los nacidos fuera del matrimonio de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos pudieron casarse sin dispensa ó con ella; como quiera que Terencio, estando casado, tuvo un hijo con otra, que no era su mujer, resulta que dicho hijo, como adulterino, no puede ser legitimado por Derecho Civil. Tampoco puede serlo por Derecho Canónico, pues el Papa Alejandro III, en el capítulo 6.º de la Decretal, «*Qui filii sicut legitimi*», declara expresamente que el concebido de adulterio, aunque después se casen sus padres por haber muerto la mujer del adúltero ó el marido de la adúltera, queda, sin embargo, en la clase de espurio y no pasa á la de legitimado: *Si autem vir, vivente uxore sua aliam cognoverit, et ex ea prolem susceperit, licet post mortem uxoris eandem duxerit, nihilominus spurius erit filius... quoniam matrimonium legitimum inter se contrahere non potuerunt*.

2.º *¿Se legitima por el realizado matrimonio?* No, señor. El hijo adulterino, ya proceda de mujer casada y hombre soltero, ya de mujer casada ó soltera y hombre casado, no se legitima por el subsiguiente matrimonio de sus padres.

Y podíamos continuar preguntando con el Sr. D. Pedro Huguet y Campaña, autor de la famosa obra titulada, «El Abogado popular: C.—Pues, ¿qué puede hacerse en favor de los hijos adulterinos? A.—Aceptarles simplemente como tales, si la paternidad ó maternidad resulta de un documento indubitado del padre ó de la madre, ó de una sentencia firme dictada en proceso civil ó criminal.

C.—¿Los hijos adulterinos, de que privilegios gozan?

A.—De ninguno. Solamente tienen derecho á exigir de sus padres alimentos, estando prohibido llevar su apellido y heredarles.

C.—¿De modo que un hijo adulterino es un verdadero paria! ¡Qué mala suerte la suya!

Unafaldro.

Metralia

No es menuda la que se merecen todos esos *candiduelos* ó, mejor dicho, *canduermos*, que creen, como dogma de fe, cuanto dice esa señora que llaman la prensa liberal, anticlerical y hasta

infernál, *inclusive*, que está *prensando* con su modo de obrar á la humanidad entera.



Mentira parece que haya quien lea semejantes *periodicuchos*, después que tan de relieve se pone, á diario, su odio sectario á la Religión de Cristo, su astucia masónica y su falsía diabólica, siempre que surge algún incidente que, en poco ó en mucho, atañe á la Iglesia.



Para comprender hasta dónde llega el encono con que hace la guerra á la Iglesia la citada prensa, no hay más que fijarse en la conducta por ella seguida en el asqueroso y repugnante asunto *Fumagalli*.



Hace unos diez años, poco más ó menos, se fundó en Milán un *Asilo*, ¡fíjense ustedes bien! Al frente de este Asilo, que de todo tenía menos de asilo, á no ser que queramos llamar asilo al lugar donde mora el vicio, estaba una mujer infame, sin conciencia y sin pudor.

Esta mujer perdida, con apariencias de religiosa, pues vestía hábito, recibía en dicho establecimiento muchas jovencitas, casi niñas, so pretexto de educarlas *literaria, moral y religiosamente*. ¡Todo esto nos parece bien, dirán ustedes!

Efectivamente: si así lo hubiera hecho esa arpía infernal, no tendríamos motivos justificados para propinarle tales calificativos; pero es que la tal *Fumagalli*, que es el apellido de esta *amante* de la *juventud femenina*, hacía todo lo contrario.

En vez de educar conveniente y santamente á aquellas pobres asiladas, las mandaba á mendigar por esas calles de Dios, haciendo, además, el más vergonzoso de los tráficos con el pudor de aquellas desgraciadas doncellitas, bajo pena de recios castigos y hasta tormentos crueles, si no acataban sus órdenes.



La autoridad religiosa, siempre vigilante por la pureza de la moral, trabajó lo indecible por deshacer aquel sacrílego contubernio de falsa piedad é impíos tratos.

Un día penetró aquella mala mujer en un templo, en que se administraba el Sacramento de la Confirmación por el Cardenal Arzobispo de Milán. Apenas fué conocida esta miserable traficante, se ordenó que fuese en el acto expulsada por fuerza de policía, y hasta llegóse á prohibir al Clero dar la Comunión á ella y sus convivientes. Estas y otras medidas más severas adoptadas por la autoridad eclesiástica motivaron un proceso civil.

¡Ahora entra lo *chusco* de la prensa anticlerical!
¡Agárrense ustedes!

¿Ustedes habían creído que la prensa anticlerical aplaudiría estas medidas tan justas adoptadas por la autoridad eclesiástica?
 ¡Pues siento decirles que se equivocan!

Es suficiente que la Iglesia se conduzca de un modo determinado, sea lo justo que quiera, para que esa prensa impía, que sólo obra por odio á la Religión y por el salario que recibe de la masonería, piense, diga y haga lo contrario.

¡No ven ustedes que la oposición es sistemática y preconcebida!



¡Con una mujer de la *calaña* de *Fumagalli* tomar medidas tan duras, eso no puede tolerarlo la *compasiva* prensa anticlerical!

¡Al fin era una amiga suya, y justo es que la defendieran los periódicos de *mandil* y *triángulo*!

Por eso, el defensor más enérgico que tuvo *Fumagalli* en su proceso, fué la prensa liberal, lastimándose de que trataran de este modo á aquella *pobre mujer* y tronando contra la *intolerancia clerical*.



¡El tiempo se ha encargado de dar la razón á la Iglesia!

¡Hoy ha salido á flor todo el cieno, todas las miserias, toda la corrupción que ocultaba aquel *mal llamado asilo*! ¡Ahora se sabe por todo el mundo, y á ciencia cierta, quiénes son *Fumagalli* y compañía.



¿Ustedes creerán que la prensa anticlerical sigue defendiendo á *Fumagalli*?

¡Pues se equivocan de medio á medio!

¡No ven ustedes que la prensa anticlerical no hace sino lo que sea á propósito para hacer la guerra á la Religión!

¡Hoy no conviene á esos periódicos defender á *Fumagalli*, y no la defienden; al contrario, so pretexto de la *moral* y de la *decencia*, arremeten contra *Fumagalli* con una furia sin igual!



¡Hoy la cosa ya varía!

Hoy que todas las *miserias* de *Fumagalli* é *hijas* son conocidas por todo el mundo con una claridad más que meridiana, sería un absurdo recriminar á las autoridades eclesiásticas por haberla castigado; pero esa prensa impía, que nada tiene de tonta, se ha dicho: «Hoy no conviene decir que *Fumagalli* es sencillamente una infeliz y caritativa mujer; pues todo el mundo sabe que es todo lo contrario y que, por consiguiente, la autoridad eclesiástica llevaba razón al castigar á esa mujer; luego por este procedimiento no se le puede hacer la guerra á la Iglesia. ¡Cambiemos de táctica!

Hoy toda esa *gentuza menuda de taberna* mira con prevención á todo lo que *huele á fraile ó monja*, porque así lo hemos conseguido nosotros con nuestras patrañas; nosotros pasamos más adelante: nosotros odiamos todo lo que huelga á religión; pues para que *monjas y frailes y Cardenales y curas* de todos *calibres* se vean silbados por el *populacho*, lo mejor es hacer creer que *Fumagalli* es una monja auténtica; así haremos creer que todas las inmoralidades de esa mujer funesta no son otra cosa que *un botón* que *sirve de muestra* para hacer comprender cuán grande es la *botonadura* que se oculta en los claustros; lo demás, eso de los mueras, silbidos y pedreas á Cardenales y á todo el que vista sotana, vendrá por añadidura. ¡Con qué gusto se frotarían las manos estos periodistas!



No se han equivocado los periódicos librepensadores en esta ocasión. Su plan ha respondido al fin que se proponían. Las obscenidades brutales y nauseabundas de *Fumagalli*, relatadas en las columnas de la prensa impía, como si fueran de una religiosa auténtica, han sido suficientes para alzaprimar á la canalla, que, agitándose en tumultos imponentes, en calles, en plazas y en mítins, se desenfrena en insultos, pedreas, agresiones y asaltos. Cardenales, como el Emmo. Cassetba, silbados; alumnos, y algunos de ellos extranjeros, como los del Colegio de Propaganda Fide, acometidos; Iglesias saqueadas ó incendiadas, como las de Spezia; los Salesianos de San Pedro de Arenas, sometidos á pesquisas é interrogatorios odiosos y humillantes; en fin, verdaderos escandalazos; y lo que es peor, á ciencia y paciencia de las autoridades civiles.

Y no paran aquí los malos hechos de los sectarios; los propósitos son mucho peor. He aquí cómo se explica un periódico católico de nuestra España:

«Notorio es ya que la Asociación de Giordano Bruno, cuya es la principal parte de esta trágica campaña, tiene centinelas apostados en los umbrales del Vaticano para impedir á todo trance la traslación de los restos mortales del gran León XIII, dispuestos, en caso de hacerse, á reproducir aquellas salvajadas sin nombre que se cometieron con el cadáver de Pío IX, que se pretendió arrojar al Tíber.

¿Cómo calificar al Gobierno italiano que esto consiente? ¿Cómo, tratándose de un Gobierno que ha reconocido solemnemente, por la ley de garantías, la extraterritorialidad del Palacio de los Papas?

Pero, hay más. Días pasados la *Vita*, gran órgano masónico de Roma, lanzaba una idea á todos los librepensadores del mundo, idea emanada de la misma Sociedad de Giordano Bruno, entre cuyos miembros, dicho sea de paso, tiene á honra la *Vita* el contar al famoso Ferrer, el amigo de Morrals.

Trátase nada menos que de edificar, frente al mismo Vaticano, una monumental escuela laica, según el tipo de la Escuela Moderna de Barcelona; es decir, levantar un Capitolio del ateísmo en frente del gran templo de la fe; reducir la gran batalla entre Cristo y Satanás, la Iglesia y la Revolución, á linaje de duelo en campo vallado, y esto en Roma, ó sea, en el mismo punto donde se libró la contienda final entre la idolatría y el cristianismo.

En medio del estruendo de esta lucha, Pío X ha tomado una determinación gravísima, y es suspender definitivamente las fiestas de su jubileo sacerdotal, cuyos preparativos auguraban ya un suceso felicísimo; ha prohibido toda peregrinación, de las muchas que con tal ocasión se disponían, en vista de que la actitud del Gobierno no favorece al orden y del temor de que se repitan los vandalismos de las turbas contra los peregrinos, como en tiempo del anterior Pontífice».

¿Habrá todavía, en vista de tales desafueros y de la pasividad con que los consienten los gobiernos, quien diga que para qué hace falta al Papa el poder temporal?



Pues bien, querido lector, esta es también la táctica de nuestra prensa revolucionaria, como *El País* y demás compañeros: ¡La calumnia! ¡La calumnia! ¡Si es necesaria para hacer guerra á la Iglesia! ¡La cosa es vencer! ¡Qué importa que los medios sean diabólicos!

.....
 ;Y que haya todavía personas, que se precian de católicas, que beban, pagándolo, por supuesto, el veneno letal que á diario propinan tales *papeluchos!*

Granada.

Noticias.

DE CUENCA

Con un atento besalamano del Sr. Secretario de este Instituto, hemos recibido dos ejemplares de la memoria correspondiente al curso académico de 1906 á 1907.

Damos las más expresivas gracias por la atención al señor D. Joaquín López Barrera.

Hemos recibido, y por ello damos las gracias al Sr. Alcalde D. Eduardo Moreno, dos ejemplares perfectamente editados del

Programa de festejos que han de tener lugar en esta población en honor de nuestro Patrono San Julián, desde el 4 hasta el 8 de Septiembre, inclusive.

DE ESPAÑA

Bilbao. En las fiestas celebradas en honor de Ntra. Señora de Begoña, ha sido grande el entusiasmo religioso de los bilbainos como lo prueba el elocuente dato de las comuniones recibidas, que han ascendido á cerca de cinco mil.

Alcalá de Henares. Merced á las gestiones realizadas por el Cabildo de la Magistral, eficazmente ayudado por el Excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis, está en vías de realizarse la idea de constituir en ésta un Seminario menor, fundado sobre la base del actual colegio de Santos Justo y Pastor (vulgo Seises), siendo esta una de las aspiraciones que tiene Alcalá desde hace mucho tiempo.

DEL EXTRANJERO

Lisboa. Están siendo muy agasajados en esta capital los marinos de los cruceros japoneses «Chitose» y «Tsukuba».

A los postres del banquete con que el almirante japonés Ijuin obsequió anoche al rey de Portugal á bordo del «Tsukuba», el citado almirante pronunció un brindis en inglés, dando gracias al monarca por la visita con que se había dignado favorecer á los barcos de su mando.

Francia. Más de 250 Municipios del departamento de la Corte d'Or se han pronunciado en favor del disfrute gratuito por los párrocos de las casas rectorales. El Prefecto, que estaba tratando de impedir esta determinación en el resto de los Municipios, suspendió sus trabajos en ese sentido á causa de las próximas elecciones cantonales.

Bolonia. Ha dejado de existir el Excmo. Sr. Cardenal-Arzbispo Svampa.

El finado fué nombrado para regir dicha diócesis el día 18 de Mayo de 1904.—R. I. P.

SUMARIO: Agricultura: Abonos.—Catequística.—Sección de consultas (conclusión).—Metralla.—Noticias.
